



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 766-2018-R-UNAS

Tingo María, 11 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio 1500-2018-UA-UNASTM, de fecha 4 de octubre de 2018, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento y el proveído de la Dirección General de Administración, sobre ampliación de plazo entrega de cerdos, (Registro 3194 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 527-2018-R-UNAS, se aprueba el cambio de características y especificaciones técnicas para la compra de cerdos sintéticos, solicitados por JVR PERU EIRL, con la Orden de Compra 1215-2017, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, siendo el plazo de entrega en 60 días calendarios después de la notificación de la aprobación;

Que, mediante resolución 731-2018-R-UNAS, se declara improcedente la ampliación de plazo hasta el 1 de octubre de 2018 para la entrega de cerdos, de la Orden de Compra 1215-2017, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, solicitado por JVR PERU EIRL, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Precisa que no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la Orden de Compra 1212-2017, por cuanto la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista con fecha 6 de febrero de 2018, quedó consentida debido a que la Entidad no emitió decisión en los plazos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante carta 7-2018-GG-JVR, el Gerente de JVR PERU EIRL, solicita ampliación de plazo N° 2 para entrega de cerdos, por siete (7) días, debido a que por motivos ajenos a su voluntad, (paro de cafetaleros en La Oroya, movilizaciones del 24 al 27 de setiembre de 2018), haciendo llegar los medios probatorios como reportajes, publicaciones en diarios por internet; hecho que impidió el paso del camión que transportaba los bienes a nuestra ciudad; por lo que solicita además no aplicar penalidades por plazo de entrega;

Que, mediante documento de visto el director de la Unidad de Abastecimiento solicita opinión legal de la solicitud presentada por JVR PERU EIRL, sobre ampliación de plazo 2 para la entrega de cerdos; y el proveído de la Dirección General de Administración, declarando improcedente;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 del D.L 1341, que modifica la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"**;

Que, el Artículo 140° aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, y modificado por el Dec. Supremo 056-2017-EF, señala que **"procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados(..);"**

Que, de los documentos presentados por JVR PERU EIRL, el Diario La República da cuenta que desde el 25 de setiembre se inició la marcha de sacrificio de productores de café, y de un posible bloqueo de la carretera central. Sin embargo, no se presentó medio de prueba que acredite que efectivamente se tomó y/o bloqueó la carretera central, impidiendo el normal tránsito de vehículos, hecho que perjudicaría la entrega de los bienes en el plazo establecido. Asimismo, la resolución que autoriza el cambio de características y especificaciones técnicas por la compra de cerdos sintéticos contenidos en la Orden de Compra 1215-2017, fue notificada el 25 de julio de 2018, teniendo un plazo de entrega de 60 días calendarios y como lo indica el Gerente de JVR PERU EIRL, el plazo de ejecución venció el 23 de setiembre de 2018, fecha en la cual la empresa contratista debió cumplir con su obligación; por consiguiente, el paro de cafetaleros al que se refiere el contratista no debió perjudicar la ejecución de la obligación, por cuanto ésta se suscitó a partir del 25 de setiembre de 2018, según los documentos adjuntados a la solicitud. Por lo que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 2, presentada por JVR PERU EIRL;



## RESOLUCIÓN N° 766-2018-R-UNAS

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...**dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...**". En ese orden de ideas es pertinente declarar improcedente la ampliación de plazo N° 2 para la entrega de cerdos, de la Orden de Compra 1215-2017, solicitado por el Gerente de FVR PERU EIRL,;

Contando con el informe legal 234-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único .-** Declarar improcedente la ampliación de plazo N° 2 para la entrega de cerdos, de la Orden de Compra 1215-2017, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, solicitado por JVR PERU EIRL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
ERAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
DILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL